



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00691818- -NEU-LEGAL#IPVU - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL - I.P.V.U. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00691818- -NEU-LEGAL#IPVU del registro de la Mesa de Entradas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 185/20, DECTO-2022-2433-E-NEU- GPN, DECTO-2023-461-E-NEU-GPN, DECTO-2023-566-E-NEU-GPN y DECTO-2021-2128-E-NEU- GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 185/20 se aprueba la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.);

Que para un adecuado funcionamiento y a fin de afrontar los requerimientos establecidos por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), resulta necesario reordenar las funciones del área, asignando y designando al personal que cuente con el perfil para su cumplimiento;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo al ámbito de la Administración Pública Provincial y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor funcionamiento de la citada Ley;

Que mediante Decreto DECTO-2022-2433-E-NEU-GPN de fecha 06 de diciembre de 2022, se designó como Directora General de Educación Formal de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, del Ministerio de Economía e Infraestructura, a la agente Silvana AVILA - Legajo N° 66148 –C.U.I.L. N° 23-24109608-4 - Categoría FS1;

Que mediante Decreto DECTO-2023-461-E-NEU-GPN de fecha 07 de marzo de 2023, se dio de baja a la agente Gloria Argentina BALDERRAMA - Legajo N° 10355 – C.U.I.L. N° 27-27752241-7 - Categoría AG1;

Que mediante Decreto DECTO-2023-566-E-NEU-GPN de fecha 21 de marzo de 2023, se dio de baja a la agente Josefina WEINBACH - Legajo N° 32290 – C.U.I.L. N° 27-42105278-1 - Categoría FUA;

Que mediante Resolución RESOL-2022-551-E-NEU-SGSP se dio de baja por renuncia al agente Carlos Alberto SIEBEN - Legajo N° 847235 – C.U.I.L. N° 20-25308047-8 – Categoría FUB y por Resolución RESOL-2023-185-E-NEU-SGSP se da de baja por fallecimiento al señor Matías Exequiel TORRES - Legajo N° 890848 –C.U.I.L. N° 20-30226526-8 – ambos pertenecientes al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.);

Que conforme con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.);

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Resoluciones RESOL-2022-551-E-NEU-SGSP y RESOL-2023-185-E-NEU-SGSP, ambas pertenecientes a Secretaría General y Servicios Públicos, que como documento **IF-2023-00704652-NEU-ADM#IPVU**, obran en el Expediente Electrónico EX-2023-00691818- -NEU-LEGAL#IPVU.

Artículo 2°: RESCÍNDASE los contratos de servicios aprobados mediante Resoluciones N° 4040/22, 4052/22, 4092/22 y 4109/22, del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), que se detallan en el documento **IF-2023-00705321-NEU-ADM#IPVU**, que forma parte del EX-2023-00691818- -NEU-LEGAL#IPVU, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2023-00918626-NEU-ADM#IPVU** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes, según lo establecido en el Título 2 Capítulo 1.3 del Convenio Colectivo de Trabajo de IPVU-ADUS.

Artículo 4°: DESÍGNASE en la planta política del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) a las personas que se detallan en el documento **IF-2023-00704789-NEU-ADM#IPVU** del presente Decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: MODIFÍCASE al agente que se indica en el documento **IF-2023-00919361-NEU-ADM#IPVU** del presente Decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 otorgadas por Decreto N° 185/20 y Decreto DECTO-2023-566-E-NEU-GPN, conforme al porcentaje que allí se indica, a partir de la firma de la presente norma, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7º: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), **EFFECTÚENSE**, las notificaciones de rigor.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.